

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Presidencia Municipal del Mezquital del Estado de Durango, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR C. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MEZQUITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ESTRADA ESCALANTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. VICTOR MANUEL GOMEZ BLANCARTE, SINDICO MUNICIPAL Y EL C. IGNACIO RODRIGUEZ NAJERA, TESORERO DEL MUNICIPIO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA" MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante el año 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LA INSTANCIA EJECUTORA", está interesada en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "Lineamiento" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES**De "LA COMISION":**

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que el C. Salvador Castañeda Rangel Delegado Estatal en Durango cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 243, del Distrito Federal, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2871 de fecha 23 de 2006.
- IV. Que para los efectos legales del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto número 338 y 340 de la colonia Guillermina, código postal 34270 de la ciudad Durango, Dgo.

De "LA INSTANCIA EJECUTORA":

Del Municipio

- I. Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el C. Manuel Estrada Escalante Presidente del H. Municipio del Mezquital, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones aplicables de sus Leyes Municipales y demás normatividad aplicable.
- III. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento los ubicados en calle, Juárez sin número, código postal 34970 San Francisco del Mezquital, Mezquital, Dgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII, 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de "LA COMISION" y "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", así como la transferencia de recursos a estas últimas, conforme los proyectos específicos acordados entre "LAS PARTES" establecidos en los Anexos Técnicos que forman parte integrante del presente Acuerdo, los cuales deberán estar orientados a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" mismo que se agrega y forma parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- El monto total para la ejecución de los "Proyectos" es de \$3'009,682.80 (Son tres millones nueve mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional) de los cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) aporta \$660,000 (Son seiscientos sesenta mil pesos 00/100), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) \$305,300 (Son trescientos cinco mil trescientos pesos 00/100) y la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado (SRNyMa) \$628,162.50 (son seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y dos 50/100), los cuales equivalen al 53% del monto total; los cuales serán ejercidos de acuerdo a la normatividad vigente de cada una de las dependencias. La aportación de los beneficiarios es por \$ 27,000.00 (son veintisiete mil pesos 00/100)

Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$1'389,220.30 (son un millón trescientos ochenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 30/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$978,026 (son novecientos setenta y ocho mil veintiséis pesos 55/100 moneda nacional), equivalente al 32% de la aportación total.

b) "LA INSTANCIAS EJECUTORA" aportarán la cantidad de \$411,193 (Son cuatrocientos once mil ciento noventa y tres pesos 75/100 Moneda Nacional), equivalente al 14% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por "LAS PARTES" se determinan en los Anexos Técnicos.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA COMISION": "LA COMISION" se obliga a:

- Apoyar en el marco de "EL PROYECTO", las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por "LA INSTANCIA EJECUTORA", de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Contribuir de conformidad con el "LINEAMIENTO OPERATIVO" y el presente Instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en los Anexos Técnicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA EJECUTORA": "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento de conformidad con la Cláusula Primera y el "LINEAMIENTO OPERATIVO";
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán los proyectos específicos.
- Entregar copia los proyectos específicos a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a "EL PROYECTO" y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda, serán responsables "LA INSTANCIA EJECUTORA".

SEXTA. MECANISMOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS. "LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá contar con los mecanismos financieros y administrativos que le permitan la mezcla o suma de los recursos acordados, así como la aplicación de los mismos, conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y aperturar una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos aportados.

SEPTIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LA INSTANCIA EJECUTORA" se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO", la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros los proyectos específicos. Las Delegaciones de "LA COMISION" en los Estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA INSTANCIA EJECUTORA" a "LA COMISION" el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez "LA COMISION" los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente Instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO";

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente Instrumento legal, "LA INSTANCIA EJECUTORA" se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

En los casos de los dos supuestos establecidos en las cláusulas anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA INSTANCIA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION" para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA INSTANCIA EJECUTORA" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Anexos Técnicos.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente Instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los ocho días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Comisión, **Salvador Castañeda Rangel.**- Rúbrica.- La Jefa del Departamento Jurídico, **Rosa Alicia González López.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Manuel Estrada Escalante.**- Rúbrica.- Asistido por: el Tesorero, **Ignacio Rodríguez Nájera.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Víctor Manuel Gómez Blancarte.**- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS
ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CDI-INSTANCIA EJECUTORA
ANEXO TECNICO
PROYECTOS ESPECIFICOS AUTORIZADOS

ESTADO: DURANGO

INSTANCIA EJECUTORA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

FECHA DE ELABORACION: 08/07/09

PROYECTO ESPECIFICO	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS	MUNICIPIO		LOCALIDAD		PRESUPUESTO			
		CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CDI	INSTANCIA EJECUTORA	OTRAS APORTACIONES	TOTAL
PROGRAMA DE RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE	SANTA MARIA DE OCOTAN Y XOCONOXTLE	14	MEZQUITAL	11	1. Anexo Charcos	\$809,216.55	\$241,193.75	\$1,593,462.50	\$2,643,872.80
				241	2. Poblado Ciénega del oso II				
				202	3. Anexo Las Flores				
				240	4. Poblado mesa de Toyana				
				664	5. Anexo Gavilanes				
				320	6. Anexo Soledad de la silla				
				615	7. Poblado Ciénega del Oso I				
				327	8. Poblado Tierra Arada				
				321	9. Poblado Mesa de Soyates				
					10. Anexo San Miguel de Pajaritos				
					11. Poblado Coconos				
				694	12. Poblado La Bandera				
				223	13. Anexo Canoas o La Gloria				
				724	14. Poblado Mesa de Cebolletas				
				1126	15. Poblado Cieneguitas				
				964	16. Poblado Ciénega de la esperanza del cordón de la Mula				
PRODUCCION DE PLANTULA DE AGAVE EN INVERNADERO	GRUPO BIÑ O'DAM, KORIAN KAM	14	MEZQUITAL	0048	LAGUNA DEL BURRO	\$168,810.00	\$194,000.00	\$27,000.00	\$389,810.00

ING. ALONSO AYALA DERAS
 DELEGADO DE RECURSOS NATURALES
 ELABORO
 NOMBRE Y FIRMA
 INSTANCIA EJECUTORA
 RUBRICA.

L.I. MAGDALENA FLORES DIAZ
 RESPONSABLE DE PROGRAMA
 ELABORO
 NOMBRE Y FIRMA
 CDI
 RUBRICA.

C. MANUEL ESTRADA ESCALANTE
 PRESIDENTE MUNICIPAL,
 AUTORIZO
 NOMBRE Y FIRMA
 INSTANCIA EJECUTORA
 RUBRICA.

C. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
 DELEGADO ESTATAL
 AUTORIZO
 NOMBRE Y FIRMA
 CDI
 RUBRICA.

(R.- 300683)